

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal de pertenencia Rad. 11001400305320210056500

Revisado el plenario, a fin de evitar futuras nulidades, en atención a que el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. indica que la valla debe instalarse junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el inmueble, se observa, ítem 27, que la misma se encuentra en un costado del inmueble, con base en lo estipulado en el artículo 132 del Código General del Proceso la Juez resuelve:

1. Requerir a la parte actora a fin de que se sirva instalar la valla en el frente del inmueble junto a la vía pública, conforme la reseñada ley, y allegue las constancias respectivas.
2. Ordenar como prueba de oficio dictamen pericial sobre el inmueble objeto del proceso, el cual deberá ser rendido por un perito experto en bienes inmuebles el cual debe acreditar requisitos legales, de idoneidad y experiencia para el cargo, quien además deberá comparecer a la diligencia de inspección judicial y audiencia de contradicción del dictamen.

Los puntos sobre los cuales debe ser rendido el dictamen son: ubicación, linderos, mejoras, especificando de estas, la antigüedad, así como información respecto de si el inmueble se encuentra ubicado en zona de alto riesgo o con alguna afectación al servicio público, precisando que el perito deberá asistir a la inspección judicial y a la audiencia de instrucción y juzgamiento.

El termino para presentar el dictamen es de veinte días y deberá ser remitido al correo del juzgado y al correo de los demás intervinientes.

Notifíquese,

Firmado Por:  
Nancy Ramirez Gonzalez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 053  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcd477f79acc23b2c576c79838e16f43cee566961902b6d0d67c83ea4754f62**

Documento generado en 09/05/2024 03:14:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**